REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede, se advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del proveído datado 25 de marzo de 2021, mediante el cual se limitaron las medidas cautelares deprecadas en el presente asunto a la luz de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso.

De otro lado y como quiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-40933, de propiedad de la señora Rosmira Gonzalez Leal.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre al señor Alcalde de San Alberto Cesar, fijando como honorarios del secuestre la suma de $120.000 M/Cte.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez